ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1871 DE 20 26 DIC. 2018

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4.16. del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 define la estación portátil temporal como aquella estación de servicio de radiocomunicación compuesta por elementos fácilmente transportables que contiene los elementos propios de una Estación Radioeléctrica incluyendo sus instalaciones accesorias, la cual se instala en una ubicación determinada para una finalidad específica en un periodo de tiempo determinado y que luego de cumplido el mismo, debe ser retirada de su ubicación.

2. Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y/o los proveedores de infraestructura de soporte de telecomunicaciones, que necesiten realizar la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberán comunicar de su instalación a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mínimo con diez (10) días de anticipación, indicando el día de instalación y el día de retiro, para su respectivo control.

3. Que el inciso 2º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que el plazo máximo del permiso para la instalación de la estación radioeléctrica temporal será por seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados por una sola vez, por el mismo término, previa comunicación emitida por la Secretaría Distrital de Planeación.

4. Que así mismo, el citado artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que, para la instalación de una estación radioeléctrica de manera temporal, deberá tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

"Artículo 35. LOCALIZACIÓN DE ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS TEMPORALES.

(...)
35.1. Se podrá instalar una estación radioeléctrica temporal en predios donde se garantice un

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

aislamiento mínimo alrededor de la estación contra predios vecinos, en una dimensión equivalente a la tercera parte de la longitud total de la estructura.

35.2. Por seguridad, la altura de este tipo de estación no podrá sobrepasarlos veinticinco metros (25,00 mts), medidos desde el nivel del suelo.

35.3. El lugar donde se pretenda realizar la localización de la estación radioeléctrica temporal deberá ser preparado por el solicitante del permiso de ocupación con antelación fundamentado en los resultados de los estudios técnicos.

35.4. Para la localización de estaciones radioeléctricas temporales en- la- Estructura Ecológica Principal o en zonas de influencia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Ambiente o las entidades que hagan sus veces emitirán concepto de aprobación o negación, para lo cual, dentro del presente trámite el interesado deberá aportar el concepto correspondiente de la autoridad ambiental competente, evitando así la proliferación y dispersión de las mismas en estas áreas, y a favor de la protección de estas zonas y los servicios ambientales que suministran, como conservación de la biodiversidad y el paisaje, así como la conexión física de los procesos ecológicos a través de todo el territorio distrital.

35.5. En la Secretaría Distrital de Planeación se deberá radicar junto con el reporte, la carta de responsabilidad firmada por un ingeniero civil, que debe aportar su respectiva matrícula profesional y certificado de antecedentes expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA que certifique la capacidad portante de la estructura, y que la misma cumple con la capacidad de asumir los esfuerzos a que sea sometida tal estructura, según la norma del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, además se deberá aportarla respectiva póliza de responsabilidad civil extracontractual.

35.6. El solicitante deberá justificar la necesidad técnica de la instalación de la estación. Adicionalmente, deberá demostrar la viabilidad urbanística, arquitectónica, técnica o social del emplazamiento de la estación temporal de tal forma que no se afecte indebidamente ninguno de los aspectos mencionados."

5. Que por disposición del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, en bienes de uso público y en bienes fiscales de entidades del nivel distrital genera la obligación a cargo del interesado de realizar un pago mensual de la retribución económica por el uso del espacio público, bien de uso público y bien fiscal, según corresponda, el cual será calculado con fundamento en la fórmula establecida en referida disposición normativa.

6. Que la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por el Segundo Suplente del Presidente, señora HILDA

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

MARÍA PARDO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá, y título habilitante correspondiente a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, mediante escrito de referencia No. 1-2018-31485 del 30 de mayo de 2018, 1-2018-40088 del 17 de julio de 2018, 1-2018-56135 de 26 de septiembre de 2018, 1-2018-62981 de 25 de octubre de 2018 y 1-2018-69590 de 28 de noviembre de 2018, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación, solicitud de permiso temporal para los elementos que conforman la siguiente estación radioeléctrica denominada ***"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"***, a localizarse sobre el separador lateral de la malla vial arterial AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (Costado Occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.:

Tabla No. 1. Individualización de estaciones radioeléctricas.

No. Estación	Número de Radicado	Nombre de la estación radioeléctrica	Localización	
			Latitud	Longitud
1	1-2018-31485 1-2018-40088	BOG MULTIPLAZA 2 P2	1006014.082	994667.792

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017 y en consideración a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Distrital 456 de 2013, solicitó ante el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Oficio con radicado No. 2-2018-46508 del 03 de agosto de 2018 emitir concepto técnico con el siguiente alcance:

"(...)
- *Si esta entidad pública es o no administradora del espacio público aquí mencionado.*
- *En caso afirmativo, informar si es viable o no realizar la instalación, construcción y operación de la respectiva estación radioeléctrica sobre el espacio público aquí identificado.*
- *En caso tal, dar a conocer recomendaciones, exigencias y/o lineamientos (técnicos, urbanísticos y/o jurídicos), a tener en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica."*

8. Que en contestación al anterior requerimiento, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de revisión, esto es, el separador lateral de la malla vial arterial AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (Costado Occidental) mediante Oficio No. DTAI 20183750776131 del 16 de agosto de 2018 y radicado SDP 1-2018-46677 del 17 de agosto de 2018, precisó las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

radioeléctrica:

"

(...)

- *Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web www.idu.gov.co sección trámites y servicios/trámites de espacio público/Licencia de Excavación.*
  Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (calle 20 No. 9-22 piso 4), sin costo y su tiempo máximo para expedición es de 45 días hábiles.
- *Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3 de licencias de excavación.*
- *Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.*
- *En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.*
- *Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, ambiental, SST, forestal, social, espacio público y arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.*
- *Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.*
- *En los casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se deberá consultar con la entidad responsable del elemento.*
- *En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3 de licencias de excavación.*
- *Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.*

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

- *Las entidades del distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.*
- *Cabe mencionar que en la actualidad el IDU se encuentra en proceso de apertura de la licitación para adelantar los estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Boyacá, por lo cual, consideramos que la factibilidad de la instalación de esta antena radioeléctrica debe ser temporal, especificando que en el momento en que se requiera, el elemento debe ser retirado y/o reubicado a costo del particular a quien otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito."*

9. Que asimismo mediante memorando interno 3-2018-17322 del 22 de agosto de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público, ambas pertenecientes a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, emitir concepto respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de estaciones radioeléctricas a ubicarse de manera temporal en las zonas del espacio público permitidas por el Decreto Distrital 397 de 2017, cuya contestación obra a través del memorando interno No. 3-2018-18408 del 6 de septiembre de 2018 señalando con base en el Decreto Nacional 1077 de 2015 que: *"(...) no existe dentro de las modalidades enunciadas alguna relacionada con permisos de carácter temporal, con lo cual concluimos que la instalación de estaciones radioeléctrica temporales objeto de consulta debe atender lo establecido por el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017.".*

10. Que de acuerdo con la naturaleza jurídica del inmueble arriba identificado, esto es, **ESPACIO PÚBLICO**, dentro de la solicitud que ocupa fueron presentados por parte del Apoderado de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, los siguientes documentos:

- Estudios de suelos y recomendaciones para cimentación para poste de concreto y Carta de responsabilidad de estudios de suelos, expedida por un ingeniero civil especialista en geotecnia vial a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

- Estudios de Cimentación y Poste en concreto y Carta de responsabilidad del estudio estructural de la cimentación y del poste, expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

- Estudio soporte de equipos y antenas y Carta de responsabilidad del estudio estructural de los soportes de equipos y antenas del poste, expedida por el ingeniero estructural a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica junto con la matrícula profesional y certificado de antecedentes expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA-, vigentes.

- Levantamiento topográfico de localización del poste y Carta de responsabilidad del Levantamiento topográfico de localización del poste expedida por el Topógrafo a través de la cual se exonera al Distrito Capital de cualquier responsabilidad que eventualmente pueda generarse por la instalación y operación de la estación radioeléctrica junto con la matrícula profesional expedida por el Consejo Nacional de Topografía.

- Plano arquitectónicos No. **A1** *"Localización, Fachada principal, Planta arquitectónica y cuadro de áreas"*, Plano No. **T-01** *"Levantamiento topográfico antena Multiplaza 2".*

- Plano estructural No. **E01** *"Diseño de Cimentación para poste, Detalle de Anclajes y Equipos, Detalles Estructurales".*

- Certificado del Registro TIC No. 96002005 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo titular es la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**

- Los anteriores estudios corresponden a un (1) poste de 12.00 metros y un (1) pararrayos tipo paral de 1.00 metro para un total de 13.00 metros, sobre el cual se instalarán tres (3) antenas RF tipo panel de .60x.60x.60 metros, un (1) gabinete AC de .60x.60x.60 metros, tres (3) antenas ODV 065R17EJJ-G de 1.50x.34x.17 metros, doce (12) módulos RF de .60x.60x.15 metros y 2 equipos Power de .60x.60x.60 metros.

11. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sismo resistentes NSR-2010, para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito.

12. Que la solicitud de localización e instalación temporal de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG. MULTIPLAZA 2 P2",*** a localizarse sobre el separador lateral de la malla vial

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

arterial AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (Costado Occidental), cumple con los parámetros establecidos en el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, tal como a continuación se detalla:

Tabla No. 2. Cumplimiento requerimientos Artículo 35 Decreto Distrital 397 de 2017.

DENOMINACIÓN DE LA ESTACIÓN	35.1 Aislamiento contra predios vecinos		35.2 Altura de la estación radioeléctrica		35.3 Revisión de estudios técnicos y adecuación de la zona de ubicación de la estación.		35.4 Concepto de aprobación o negación de la autoridad ambiental competente.		35.5 Carta de responsabilidad estudios técnicos suscrita por ingeniero civil		35.6 Justificación viabilidad técnica y urbanística.	
	CUMPLIMIENTO											
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
BOG MULTIPLAZA 2 P2 (TEMPORAL)	X		X		X		N/A	N/A	X		X	

13. Que teniendo en cuenta conforme el inciso 2º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 que el plazo máximo del permiso temporal será por seis (6) meses prorrogados por una sola vez por el mismo término, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación procede a liquidar con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para el año en curso y la fórmula establecida en el artículo 2º del Decreto 472 de 2017 que corrige el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica por concepto de instalación temporal de la Estación Radioeléctrica denominada ***"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"*** en el elemento del **ESPACIO PÚBLICO** antes determinado, por un (1) mes que resta del año 2018, así:

AÑO EN CURSO	ALTURA MÁXIMA PERMITIDA	No. DE MESES	VALOR MENSUAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA	VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
2018	13.00 mts	1.0	$ 1.643.014	$ 1.643.014

14. Que no obstante lo anterior a partir del primero de enero de cada anualidad el valor mensual correspondiente a *UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS MDA/CTE ($1.643.014=)* incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

15. Que la retribución económica que se cause para el año 2019 por el término restante de vigencia del permiso temporal o su prórroga, según corresponda, será liquidado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora, con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para el año 2019, a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

16. Que para la solicitud del permiso de instalación temporal de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P2"*** a ubicarse en el separador lateral de la malla vial arterial AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (Costado Occidental), mediante radicado 1-2018-69590 del 28 de noviembre de 2018, la Sociedad **COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A.** aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil No. 71662 expedida por la Aseguradora JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la construcción e instalación de referida estación radioeléctrica con un período de cobertura desde el 01 de noviembre de 2018 hasta el 01 de febrero de 2020, cuyo asegurado adicional es la Secretaría Distrital de Planeación y como beneficiarios los terceros afectados, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su prórroga, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad **COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A.**

17. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país."* y de otra parte, que el interesado acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación considera reunidas las condiciones previstas en la normatividad vigente para otorgar el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG MULTIPLAZA 2 P2"***, a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), por un plazo máximo de seis (6) meses, los cuales podrán ser prorrogados por una sola vez, por el mismo término, previa solicitud de parte.

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C."*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, identificada con NIT. 800.153.993-7, representada legalmente por el Segundo Suplente del Presidente, señora HILDA MARÍA PARDO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá, el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"*** a localizarse a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO,** de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

La estación radioeléctrica denominada ***"BOG. MULTIPLAZA 2 P2",*** está conformada por un (1) poste de 12.00 metros y un (1) pararrayos tipo paral de 1.00 metro para un total de 13.00 metros, sobre el cual se instalarán tres (3) antenas RF tipo panel de .60x.60x.60 metros, un (1) gabinete AC de .60x.60x.60 metros, tres (3) antenas ODV 065R17EJJ-G de 1.50x.34x.17 metros, doce (12) módulos RF de .60x.60x.15 metros y 2 equipos Power de .60x.60x.60 metros.

PARAGRAFO: Hace parte de la presente Resolución los Planos arquitectónicos Nos. **A1** *"Localización, Fachada principal, Planta arquitectónica y cuadro de áreas"*, Plano No. **T-01** *"Levantamiento topográfico antena Multiplaza 2"*, Plano estructural No. **E1** *"Diseño de Cimentación para poste, Detalle de Anclajes y Equipos, Detalles Estructurales"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia de la presente Resolución será de seis (6) meses contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el inciso 2º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá prorrogarse por una sola vez hasta por un término igual, a solicitud de parte.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada ***"BOG. MULTIPLAZA 2 P2",*** las cuales deben cumplir en su totalidad:

3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.

3.2. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso temporal, por el término de vigencia del presente permiso o su prórroga, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Subdirección Técnica de Parques del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, la entrega material del espacio público.

3.3. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica ***"BOG MULTIPLAZA 2 P2"*** a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, cuyo valor mensual corresponde a *UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS MDA/CTE ($1.643.014=)* más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su prórroga, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.4. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.5. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.6. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.8. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.9. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.10. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.11. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017.

3.12. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.13. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su prórroga, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Fontibón copias legibles de las mismas.

3.14. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

PARÁGRAFO: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibídem*, los siguientes constituirán CONDICIÓN RESOLUTORIA de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

4.4. No obstante el término de vigencia señalado en el artículo segundo, queda expresamente determinado que conforme a lo manifestado por el IDU, mediante oficio DTAI 20183750776131 del 16 de agosto de 2018 y radicado SDP 1-2018-46677 del 17 de agosto de 2018, es factible que se ordene el retiro de esta Estación Radioeléctrica con anterioridad a la expiración de la vigencia de este permiso, en razón a que dicha Entidad en la actualidad se encuentra en proceso de apertura de la licitación para adelantar los estudios y diseños para la adecuación al sistema Transmilenio de la Avenida Boyacá, en el momento en que el Distrito lo requiera, el elemento deberá ser retirado a costo del titular del presente permiso, sin que se genere a cargo de la SDP o de la Entidad Distrital que solicite el retiro, el reconocimiento de perjuicio o indemnización alguna.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora del **ESPACIO PÚBLICO** al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de **FONTIBÓN**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso temporal para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG. MULTIPLAZA 2 P2"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 72 entre CALLES 17 y 18 (separador lateral costado occidental), Localidad de FONTIBÓN, de la ciudad de Bogotá D.C.".*

urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6º, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 DIC. 2018 ( ) días del mes de _____ de dos mil ____(20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Revisó: Abogada Sandra Patricia Fonseca Avella – Subsecretaría Planeación Territorial
Proyectó: Arquitecto Ferney Caviedes Pérez– Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisión Técnica: Ingeniero Giovanni Carlo Sabogal Reyes / Fredy Hernán Rodríguez Rueda -P. Especializado Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

BOG. CC MULTIPLAZA-2 P2

INVENTARIO DE EQUIPOS				
ITEM	DIM. (cm)	CANTIDAD	PESO (kg)	TOTAL
GABINETE AC	60*60*60	1	35	35
MODULO RF	60*60*15	15	20	300
POWER	60*60*60	2	100	200
ANT. ODV 065R17EJJ-G	150*34*17	3	33	99
TOTAL		21	188	634

CUADRO DE COORDENADAS	
LATITUD	LONGITUD
4.650521	-74.125550

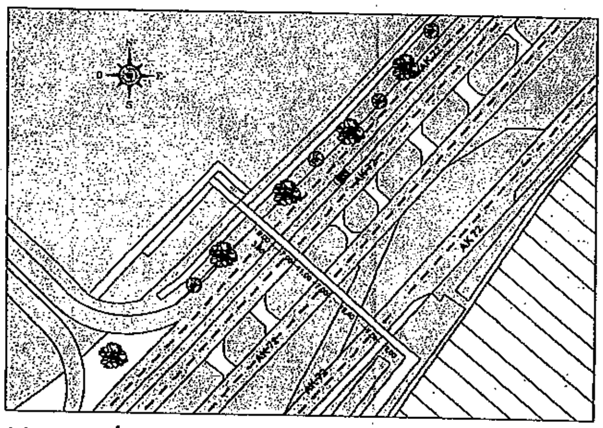

LOCALIZACIÓN
ESC.________1/750

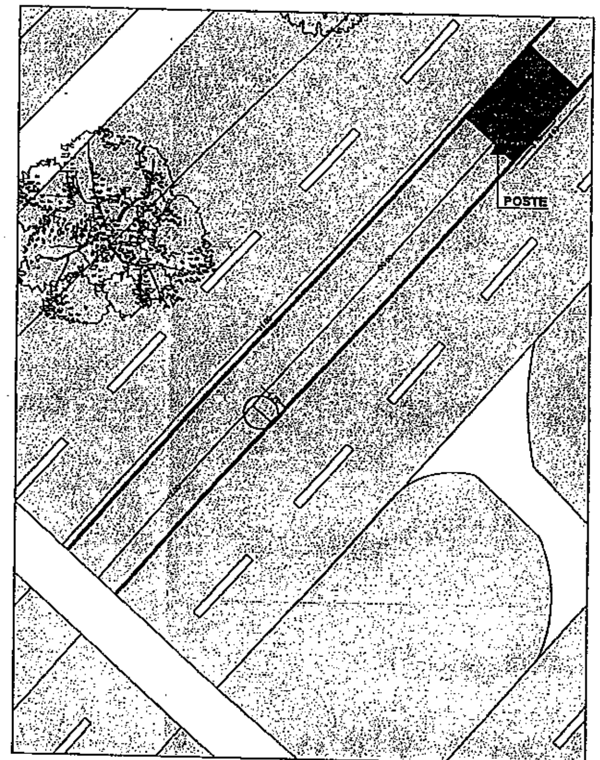

VISTA EN PLANTA
ESC.________1/100

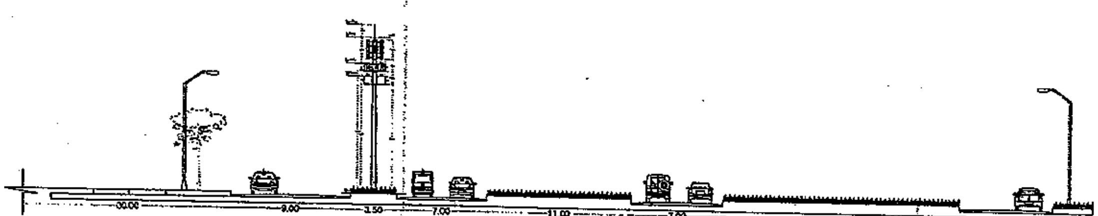

CORTE - FACHADA AVENIDA CARRERA 72
ESC.________1/150

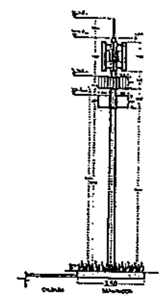

CORTE
ESC.________1/100

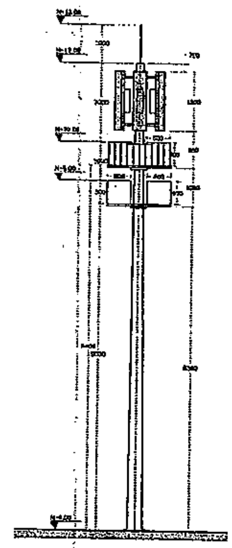

TORRE
ESC.________1/50

PROYECTO: BOG. CC MULTIPLAZA 2 P2
AV. BOYACA FRENTE ACCESO PRINCIPAL
CC MULTIPLAZA SEPARADOR
BOGOTA - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DACAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

CONTENIDO:
LOCALIZACIÓN
FACHADA PRINCIPAL
PLANTA ARQUITECTONICA
CUADRO DE AREAS

MODIFICACIONES:

INGENIERO: Ing. Henry Rodriguez B.

ARQUITECTO: Arq. Giovanni Maldonado

REVISO:

DIBUJO: L. OVIEDO

ESCALA: INDICADA

PLANO No. A1

FECHA: JUNIO DE 2018

HOJA No. 01 DE 01

REV: 5

CONSECUTIVO: ARXINE-001-ARQ-BOG.CC MULTIPLAZA 2 P2

1871

26 DIC. 2018

BOGOTA - CUNDINAMARCA

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

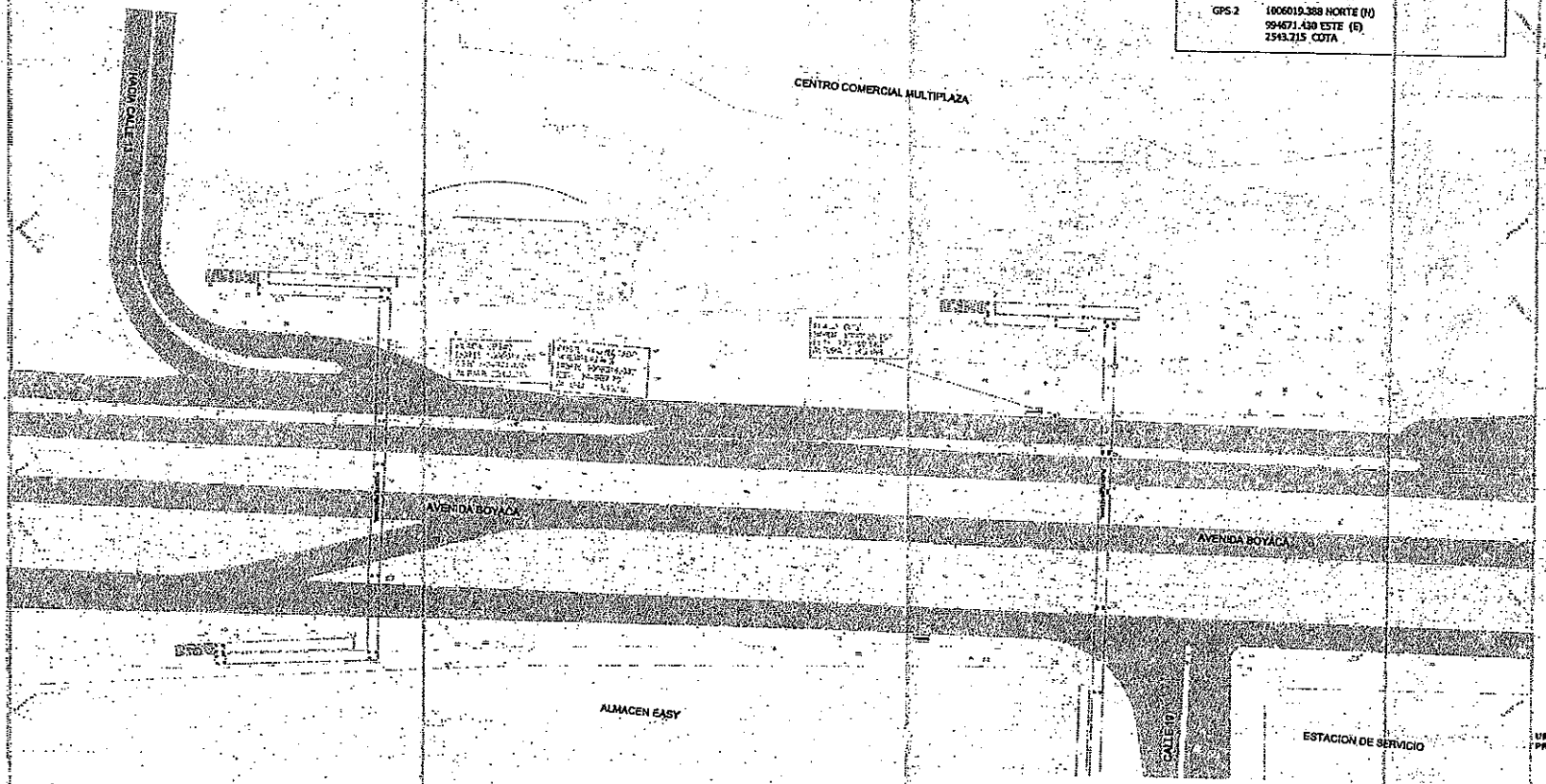

Altura (Elipsoidal). WGS84	4°39'06.04693"N	LAT. NORTE (N)
BOG. MULTIPLAZA P1	74°07'29.01418"W	(W)
	2568.926 m	

COORDENADAS PLANAS GAUSS - MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA

GPS 1	1006135.157	NORTE (N)
	994760.886	ESTE (E)
	2543.188	COTA
GPS 2	1006019.388	NORTE (N)
	994671.430	ESTE (E)
	2543.715	COTA

CIUDAD DE CONVENCIONES

INTI LAB Ingenieria S.A.S.

DISEÑO

ING HUGO VARGAS
MP. 01-15231

OBSERVACIONES

VERSIONES

V.0 06/07/2018

LOCALIZACION

UBICACION PROYECTO:

BOGOTA - CUNDINAMARCA

CONTIENE:

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ANTENA MULTIPLAZA 2

ESCALA:	FECHA:
1:500	JULIO 2018

ARCHIVO DIGITAL: VALL-TOP-MP2-R00.DWG

REVISION: PLANO N°: T-01 PLANCHA 01 DE 01

1871 26 DIC. 2018

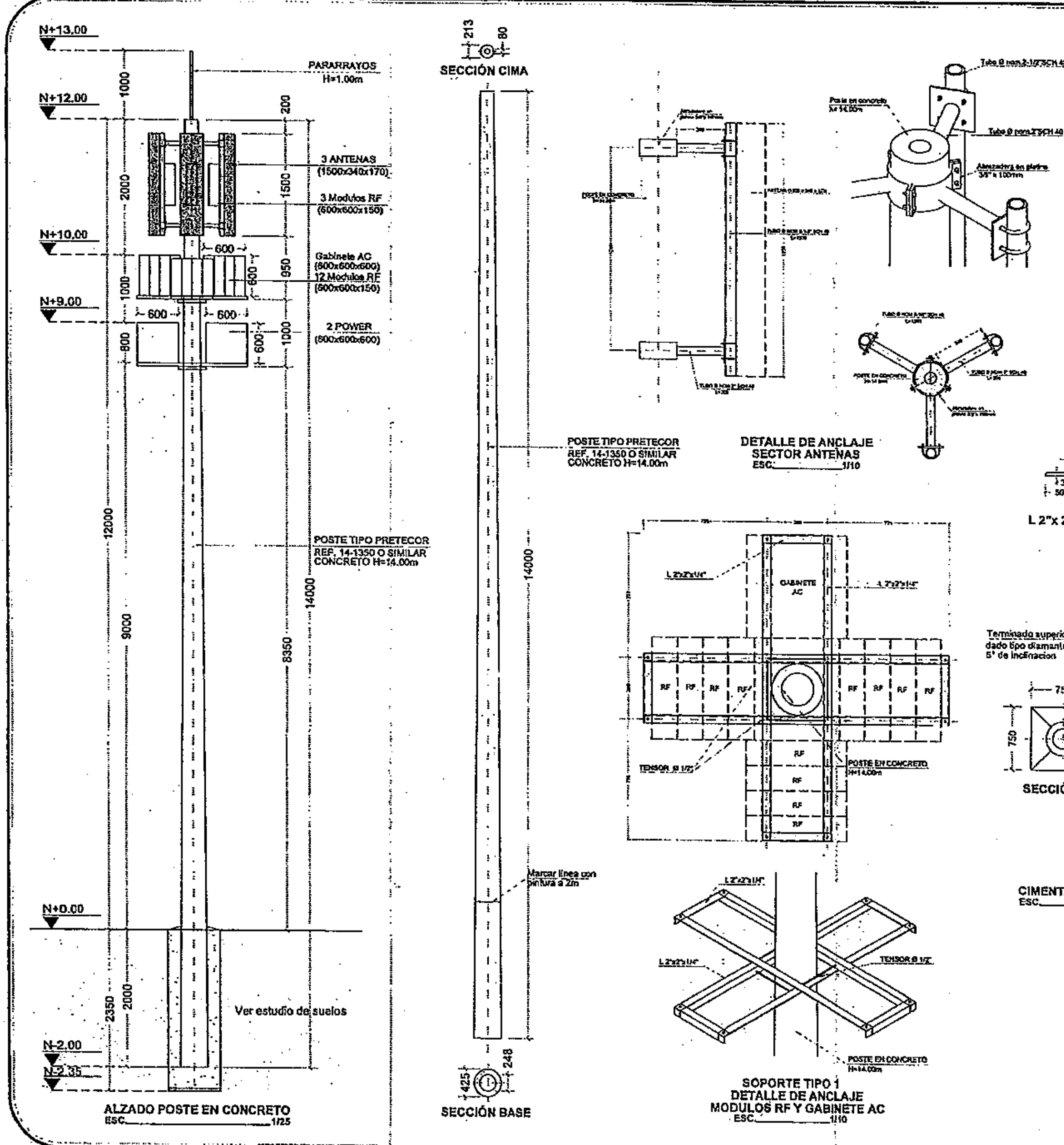

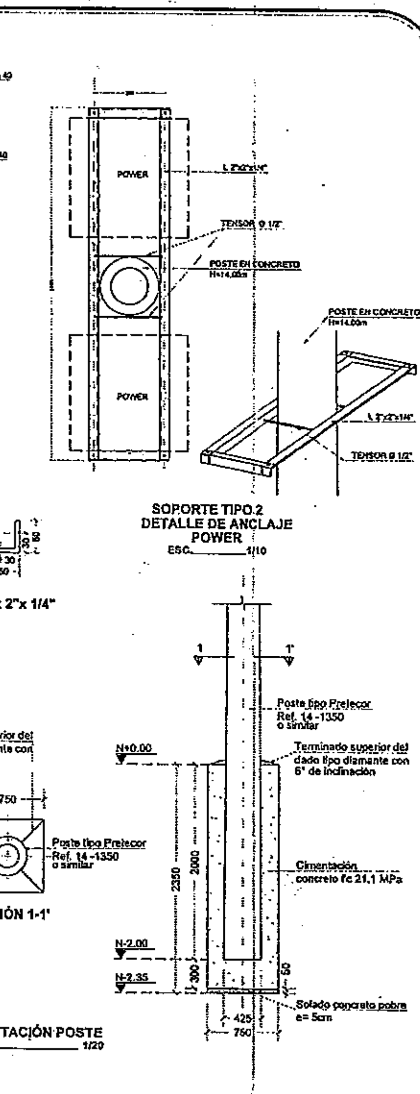

INVENTARIO DE EQUIPOS				
ITEM	DIM. (cm)	CANTIDAD	PESO (kg)	TOTAL
GABINETE AC	60*60*60	1	34	34
MODULO RF	60*60*15	15	20	300
POWER	60*60*60	2	100	200
ANT. OOV 6858 (TEJU-G	150*34*17	3	33	[illegible]
TOTAL		21	[illegible]	534

1871 26 DIC. 2018

PROYECTO:

BOG. CC MULTI PLAZA 2 P2

AV Boyaca Frente Acceso ppal CC Multiplaza Separador

BOGOTA - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN MILIMETROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN SITIO.
3. EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA ADHERENCIA DE LOS ANCLAJES.
4. LOS ELEMENTOS METALICOS DEBEN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A-123
5. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUERCA.
6. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS.UTILIZAR ELECTRODOS E-70XX
7. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARILLAS ROSCADAS EN ACERO SAE 1020 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
8. PLANOS GENERALES. EL CONSTRUCTOR DEBERA REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
9. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

- CONCRETO f'c = 21.1 MPa
- TUBERIA ASTM A53 - 42
- ANGULO ACERO A - 572 GR.50
- REFUERZO fy = 420 MPa
- ANCLAJES ACERO SAE 1020
- TORNILLO A - 325 CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUERCA
- POSTE REF. 14-1350 O SIMILAR

CONTENIDO:

DISEÑO DE CIMENTACIÓN PARA POSTE
DETALLE DE ANCLAJES ANCLAJES Y EQUIPOS
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:

REV	DESCRIPCION	DIBUJO	REALIZO	FECHA

INGENIERO: Ing.Henry Rodriguez B. MP. 25202 - 20479 CND

ARQUITECTO: Arq.Giovanna Maldonado MP. A25132003 - 52332919

REVISO: COMCEL S.A

DIBUJO: N.Gonzalez

ESCALA: INDICADA

FECHA: JUNIO DE 2018

PLANO No. **E1**

HOJA No. 01 DE 01

REV: 0

CONSECUTIVO: ARKNE-001-EST-BOG.CC MULTIPLAZA 2 P2